

Provincia	Localidad	Especialidad	Vacantes E. 1946	Vacantes E. Nacional
Valladolid	Valladolid	Medicina General	1	1
	Valladolid	Análisis Clínicos	1	1
	Valladolid	Odontología	1	—
	Valladolid	Oftalmología	1	—
	Valladolid	Otorrinolaringología	1	—
	Medina del Campo	Otorrinolaringología	1	—
	Valladolid	Traumatología	1	—
Vizcaya	Bilbao	Medicina General	1	1
	Durango	Medicina General	1	—
	Guernica	Medicina General	1	—
	Lequeitio	Medicina General	1	—
	San Salvador del Valle	Medicina General	1	—
	Santurce	Medicina General	1	1
	Sestao	Medicina General	1	—
	Bilbao	Aparato Digestivo	1	1
	Bilbao	Aparato Digestivo	1	—
	Durango	Aparato Digestivo	1	—
	Bilbao	Cirugía General	1	1
	Bilbao	Dermatología	1	1
	Bilbao	Endocrinología	1	—
	Bilbao	Ginecología	1	1
	Bilbao	Odontología	1	1
	Bilbao	Oftalmología	1	—
	Bilbao	Otorrinolaringología	1	—
	Bilbao	Pediatría Puericultura	4	3
	Amorebieta	Pediatría Puericultura	—	1
	Baracaldo	Pediatría Puericultura	1	1
	Bermeo	Pediatría Puericultura	1	—
	Ermua	Pediatría Puericultura	—	1
	Portugaiete	Pediatría Puericultura	—	1
	San Miguel de Basauri	Pediatría Puericultura	1	—
	San Salvador del Valle	Pediatría Puericultura	—	1
	Santurce	Pediatría Puericultura	1	—
	Sestao	Pediatría Puericultura	—	1
	Bilbao	Pulmón y Corazón	1	1
	Bilbao	Radioelectrología	—	1
	Bilbao	Tocología	—	1
	Bilbao	Traumatología	1	1
	Bilbao	Urología	1	—
Zamora	Zamora	Pediatría Puericultura	—	1
Zaragoza	Zaragoza	Medicina General	3	3
	Zaragoza	Análisis Clínicos	1	—
	Calatayud	Endocrinología	1	—
	Zaragoza	Odontología	—	1
	Zaragoza	Oftalmología	1	—
	Zaragoza	Otorrinolaringología	1	—
	Zaragoza	Pediatría Puericultura	1	—
	Caspe	Pediatría Puericultura	1	—
Rec. de los Caballeros	Pediatría Puericultura	1	—	
Zaragoza	Radioelectrología	1	1	
Ceuta	Ceuta	Endocrinología	1	—

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se rectifica error material en el temario de la oposición restringida para dos plazas de Operador de Restitución en dicho Instituto.*

Habiéndose sufrido error material en el temario de la oposición restringida convocada por Resolución de 21 de mayo pasado y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, del 6 de julio del corriente año, para cubrir en este Instituto dos plazas de Operadores de Restitución, esta Presidencia ha acordado, para rectificar dicho error, lo siguiente:

- 1.º Se suprime íntegramente el Grupo I, Cultura General de dicho temario.
- 2.º El Grupo II, Matemática Aplicada, Topografía y Fotogrametría y el Grupo III, Organización Administrativa, serán los únicos integrantes del temario en cuestión, conservando íntegramente la titulación y redacción con que aparecen publicados en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», sin otra variación que la de pasar a ser Grupo I y Grupo II respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1973.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Algíbez Cortés.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

### MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 60 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

Se anuncian 60 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley 91/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto 2126/1967, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 206 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso, que se desarrollará del 8 de enero de 1974 al 8 de enero de 1975.

Dicho curso constará de dos partes: Una teórica, que se efectuará en Madrid, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, seguida de otra práctica, a realizar en los Centros que se designen de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a las plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.  
 b) Edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años, cumplidos en la fecha de expiración del plazo fijado en esta convocatoria, para la presentación de las instancias.  
 c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.  
 d) Buena conducta moral y social.  
 e) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de enseñanza.  
 f) Tener cumplido el Servicio Social o estar legalmente exenta de ello para el personal femenino.  
 g) Reunir una de las condiciones siguientes:

Primera.—Piloto militar, con categoría no inferior a Suboficial.

Segunda.—Suboficial del Arma de Aviación, en posesión del título de Controlador de Aeródromo y de Aproximación.

Tercera.—Especialista del Ejército del Aire, con título de Operador de Alerta y Control.

Cuarta.—Piloto comercial.

Quinta.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, General, Laboral o Técnico o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid, con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

a) El plazo de instancias terminará a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las instancias irán acompañadas del justificante de estar en posesión del título que da derecho a presentarse a esta convocatoria de acuerdo con el apartado g) del artículo primero, así como de una fotografía del interesado, pegada a la instancia, de fecha reciente, tamaño carnet, de frente y descubierta.

c) Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de Examen, o resguardo de su envío por giro postal o telegráfico.

d) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

e) Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

f) Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la hoja de servicios y de hechos o la de filiación y hoja de castigos, e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deben efectuar su presentación, así como la composición nominal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por cuenta del interesado.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico.

Segunda.—Psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.

Tercera.—Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida. En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes normas:

- a) Entre dos militares se antepone el más antiguo en el servicio.  
 b) Entre militar y paisano, el militar.  
 c) Entre dos paisanos, el de más edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación al curso.

El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y, durante el curso y prácticas, las dietas o la asignación de residencia que le correspondan.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados para asistir al curso de procedencia civil, remitirán a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, Madrid, dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, todos ellos debidamente reintegrados:

a) Certificado literal (no extractado) del acta de nacimiento.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o de la Guardia Civil, cuando el interesado viva en zona rural.

d) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio, o acta notarial, en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en el Cuerpo de los aspirantes menores de veintinueve años no emancipados.

e) Fotocopia del título de Piloto, Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica del mismo.

f) Los aspirantes con título de Piloto militar (Escala de Complemento) remitirán, con fotocopia del título, copia de la hoja de servicios y de hechos o la de filiación y hoja de castigos, según corresponda.

g) Tres fotografías del interesado, de fecha reciente, tamaño carnet de frente descubierta, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos.

h) Los aspirantes femeninos remitirán certificado acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o de estar legalmente exentas del mismo.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falta de lo declarado en las instancias.

Los alumnos que no efectúen su presentación al curso en la fecha indicada según se establece en el principio de esta convocatoria, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 9.º Los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos del curso de Controladores de la Circulación Aérea y como tales funcionarios en prácticas.

De acuerdo con el artículo segundo del Decreto número 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 66, de 1972), sobre las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración Civil del Estado, gozarán de los siguientes derechos económicos:

1. Quienes ya sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, percibirán las retribuciones básicas y los complementos que, en su caso, les correspondan, salvo que opten específicamente por el régimen económico señalado en el apartado siguiente.

2. Quienes no tengan condiciones de funcionarios de carrera percibirán una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea. También podrán percibir los complementos que oportunamente se fijen.

El devengo de este derecho comenzará con la fecha de iniciación del curso y terminará con la finalización del mismo. No obstante, durante el plazo posesorio continuarán percibiendo las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante la realización del curso.

Art. 10. Las materias que compondrán el curso serán:

1. Aerodinámica básica.
2. Navegación Aérea.
3. Ayudas a la navegación.
4. Cartografía.
5. Comunicaciones.
6. Meteorología.
7. Reglamento de la Circulación Aérea.
8. Legislación Aeronáutica.
9. Principios técnicos de radar.
10. Procedimientos operativos de radar.
11. Conferencias aeronáuticas diversas.

Art. 11. Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia o normas disciplinarias causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria. Los alumnos procedentes de las Fuerzas Armadas que causen baja en cualquier momento del curso volverán a la situación militar en que se encontraban al presentarse a esta convocatoria.

Art. 12. Al finalizar este curso se publicará la lista de los alumnos aprobados, ordenada por la puntuación obtenida, a los que se les expedirá el título de Controladores de la Circulación Aérea y se les incluirá, por este orden, a continuación del último de la relación única del Cuerpo.

Art. 13. La provisión de destino para cubrir las vacantes existentes en las distintas Dependencias de la Subsecretaría de

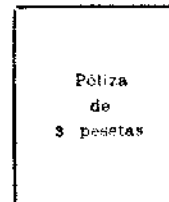
Aviación Civil, que serán anunciadas oportunamente, se efectuarán por el orden de puntuación, mencionado en el artículo 12.

Los que no tomen posesión del destino que se les adjudique, dentro del plazo de treinta días, se entenderá que renuncian a su empleo.

Madrid, 10 de julio de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Segundo apellido)

.....  
(Nombre)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19....., hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ....., teléfono ....., de estado civil ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... fecha ..... de ..... de 19....., a efectos de tomar parte en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Aire» número ..... de fecha ..... de ..... de 19....., para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 1.º de la convocatoria comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 8.º de la misma, dentro del plazo señalado.
- 2.ª Se halla en posesión del título de ..... (especificar los que dan derecho a presentarse a esta convocatoria, acompañando justificante de los mismos).
- 3.ª Si es militar, Ejército a que pertenece ....., empleo ....., Arma o Cuerpo ....., destino .....
- 4.ª El Servicio Militar o Social lo ha realizado .....
- 5.ª El empleo alcanzado y situación militar actual es .....

Por lo que solicita ser admitido para la realización de las pruebas previas para tomar parte en el curso.

..... de ..... de 1973.

EXCELENTISIMO SENOR SUBSECRETARIO DE AVIACION CIVIL.—(Jefatura de Instrucción). Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8.